



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

D. RAFAEL ASENSIO CHENOVART
D. MIGUEL BONET SANCHO
D. EMILIO PASCUAL COTANDA
D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI
D. JOSE ISRAEL PEREZ GIL
Dña. M^a DOLORES LAFONT AVINENT
D. JUAN JOSE FONT PERALES

SRES. CONCEJALA AUSENTE

Dña. PATRICIA ANTONI BENEDICTO

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20,05 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de ocho concejales de los nueve que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión, ordinaria y pública.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

Visto por el pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el 29/12/2015, toma la palabra el Sr. Filiberto M. Prats y manifiesta que no está conforme con el párrafo 2^a del **punto sexto “Ruegos y Preguntas”**, puesto que lo que se liquidó no era una sanción, sino una liquidación complementaria por el exceso de horas extras, ruega se proceda a la rectificación de la misma; tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad, rectificar el **párrafo segundo del punto sexto de Ruegos y Preguntas que será del siguiente tenor literal :**

“Seguidamente sugiere el Sr. Filiberto que cuando se haga alguna fiesta que se tomen las medidas necesaria para que las calles estén limpias; dice la Sra. Alcaldesa que las calles a continuación de una fiesta se limpian, pero se evitan las horas extras del personal contratado para eludir posibles liquidaciones complementarias, por exceso de las mismas, como ocurrió en el año 2014, que se han pagado en el año 2015”.

Se aprueba por unanimidad el acta con la rectificación reseñada en el apartado anterior, y su transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 29-XII/2015, SOBRE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR, QUE DEBERÁ SER ADOPTADO POR MAYORÍA ABSOLUTA.

Se da cuenta al pleno del informe emitido por la secretaria –interventora que dice así:

En relación con el acuerdo adoptado por el pleno de este ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 2015, habiéndose omitido el informe de esta secretaria – interventora en la citada sesión, esta secretaria pide disculpas al pleno e INFORMA, que la legislación aplicable al caso que nos ocupa viene recogida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz:

Así de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo ayuntamiento.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el pleno del ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el ayuntamiento correspondiente no efectuare la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.

Artículo 102. Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Dicho lo anterior, la informante realiza la siguiente propuesta:

- Convalidar lo acordado por el pleno de este ayuntamiento en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, sometiendo a una segunda votación la propuesta aprobada por mayoría, para ver si puede ser aprobada por mayoría absoluta y en caso de no conseguir la mayoría absoluta, declarar nulo el acuerdo, motivado en

falta de quorum según lo dispuesto en el artículo 101 de la ley Orgánica del Poder Judicial; y proceder a la formulación de nueva propuesta y adopción de un nuevo acuerdo.

Es cuanto tengo que informar para que la Corporación con su superior criterio acuerde lo que considere más oportuno.

Visto por el pleno el informe-propuesta realizado por la Secretaria-Interventora , se acuerda por unanimidad, proceder a 2º vuelta de la votación realizada el 29 de diciembre de 2015; toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta que a la vista del informe de la Secretaria-Interventora, y puesto que la única propuesta de nombramiento era la de Dña. Miriam Ramón Santafé, ella reconsidera el sentido de su voto; por lo que se procede de nuevo a la votación de la propuesta de 29/12/2015 y **se acuerda por mayoría absoluta** con el voto favorable de D.Filiberto M. Prats, D. Emilio Pascual ,D. Jose Israel Pérez Gil, D. Rafael Asensio Chenovart y Dña. Maite Pérez Furio y la abstención de Dña. M^a Dolores Lafont Avinent; D. Miguel Bonet Sancho y D. Juan Jose Font Perales, el siguiente:

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 102 Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 2, 3 y 4 del Reglamento nº 3/1995 de los Jueces de Paz,

- 1) Proponer el nombramiento como Juez de Paz titular de esta localidad, a Dña. Miriam Ramón Santafé, con D.N.I. 33.407.268-K y domicilio en esta población en C/ Muntanya Redona Nº 20.
- 2) Dar traslado del presente acto al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos oportunos.
- 3) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.

TERCERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA GENERALITAT PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se informa al pleno de la propuesta de la Sra. Alcaldesa que dice así:

En el pleno celebrado por este Ayuntamiento el día 31 de Julio de 2007, en el punto segundo, se acordó la adhesión de este ayuntamiento al Convenio Marco de 22 de Mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Este Acuerdo de Adhesión se publicó en el DOGV nº 5650 de fecha 22 de noviembre de 2007 y según se estipulaba en la cláusula novena, tenía una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación, plazo que será prorrogado expresamente por otros cuatro años, salvo denuncia expresa ; no obstante resulta que, en fecha 19 de Junio de 2015, DOGV nº 7552, se publica la Resolución de 18 de junio de 2015 de la directora general del Consell y Relaciones con Las Cortés, por la que se dispone la publicación del Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, en la que se deroga la vigencia del anterior Convenio a la puesta en vigor del presente, por lo que se propone al pleno de la corporación municipal:

- 1) Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, al Convenio Marco de 18 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat n.º 7552, de 19 de junio de 2015, suscrito entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Valenciana, para la implantación de una red de oficinas integradas de Atención al ciudadano en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma; teniendo en cuenta que la entidad local prestará los servicios correspondientes a las “oficinas de contacto”, consistentes en la recepción, registro y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.
- 2) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.
- 3) Dar traslado del presente acto, junto con la documentación correspondiente a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca Alimentación y Agua.

Vista la propuesta se procede a la deliberación del asunto y se acuerda por unanimidad, Aprobar la propuesta en todos los extremos planteados anteriormente.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vistos por el pleno los decretos de la alcaldía de los números 292-294 de 2015 y los decretos del Nº 1 al Nº 6 de 2016, el pleno se da por enterado.

A continuación se pregunta si se quiere formular alguna cuestión sobre las actas de la Junta de Gobierno Local entregadas junto con la convocatoria del Pleno, que corresponden a las sesiones celebradas los días 14, 21 y 30 de Diciembre de 2015; no se formula ninguna pregunta.

QUINTO.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,15 h , del día del encabezamiento, de la que yo como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta y se somete a la firma de la Presidenta.

En Albalat dels Tarongers a 10 de febrero de 2016.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA